

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
31 DE ENERO DE 2025**

**N°03/2025**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 204/2025 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativo en el Polideportivo N° 8.

Que el Área de Medicina Laboral, en fojas 12, ha determinado que la postulante es considerada APTA.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder con la designación de la postulante.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga las atribuciones necesarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de personal destajista, a Agustina Ailén DELGADO HARB (DNI N° 43.586.557), con un régimen de treinta (30) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo la suma de \$299.323,46 (pesos doscientos noventa y nueve mil trescientos veintitrés con cuarenta y seis centavos), cumpliendo funciones como administrativa en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona designada en el artículo primero sobre la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 203/25 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de un agente para prestar tareas como auxiliar/chofer en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la mencionada Secretaría.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, en fojas 14, ha determinado que el postulante es considerado APTO.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder con la designación de la persona propuesta en las actuaciones.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 otorgan las atribuciones necesarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de personal destajista, a Jonatan Gonzalo FARIAS (DNI N° 38.012.694), quien percibirá un monto de destajo mensual de \$494.689,18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con dieciocho centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como chofer en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desde su fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero sobre la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 202/25 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de cepillos y palas plásticas para el área de barrido. Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 6/2025 convocado el día 30 de enero de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTÍN y PEREYRA BELINGHER MARTÍN EZEQUIEL MANUEL - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicar la adquisición de cepillos y palas plásticas para el área de barrido a las firmas:

GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTÍN: el ítem 2 por un monto total de \$4.018.500,00 (pesos cuatro millones dieciocho mil quinientos con 00/100).

PEREYRA BELINGHER MARTÍN EZEQUIEL MANUEL: el ítem 1 por un monto total de \$16.990.000,00 (pesos dieciséis millones novecientos noventa mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes

FIRMADO: Sr. Ignacio Perez – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 198/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El Decreto N.º 3257/24; lo resuelto por el Juzgado de Paz de San Fernando en autos "Municipalidad de San Fernando c/Curci Alberto Donato s/Apremio" SF-9876; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N.º 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto, se procedió a desistir del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N.º 323/00401, mediante los certificados de deuda N.os 526881, 518964, 515393, autorizando asimismo al Apoderado Municipal a desistir de los apremios antes referidos;

Que la Asesoría Letrada, tomando la intervención que le compete en fs. 53, ha manifestado que, de un nuevo estudio del expediente, se advierte que el certificado de deuda N.º 13016 fue cargado erróneamente en el sistema bajo el estado procesal "sentencia", entendiéndose que correspondería el dictado del acto administrativo a fin de ampliar y/o modificar el Decreto N.º 3257/24 y/o dictar acto administrativo a fin de autorizar el desistimiento

del certificado de deuda N.º 13016;

Que, por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, en fs. 56, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º - Rectificar el artículo 1.º del Decreto N.º 3257/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.º - Desistir del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N.º 323/00401, mediante los certificados de deuda N.os 526881, 518964, 515393 y 13016.”

Artículo 2.º - Rectificar el artículo 2.º del Decreto N.º 3257/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.º - Autorizar al Apoderado Municipal a desistir de los apremios iniciados mediante los certificados de deuda N.os 526881, 518964, 515393 y 13016, respecto de la Cuenta Municipal N.º 323/00401.”

Artículo 3.º - Rectificar el artículo 3.º del Decreto N.º 3257/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.º - Autorizar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto de los certificados de deuda N.os 526881, 518964, 515393 y 13016.”

Artículo 4.º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5.º - Regístrese, publíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 197/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N.º 398/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales (RAFAM), se considera necesario regular las disposiciones a las que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de viáticos y gastos de viaje, deban realizar las autoridades y empleados municipales cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional, proponiendo para ello la implementación de un Reglamento de Viáticos y Movilidad, dicha normativa reglamentada por Decreto Municipal N.º 405/2015 de fecha 3 de febrero de 2015 y modificada por Decreto Municipal N.º 1893/2015 de fecha 2 de julio de 2015.

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud de la normativa municipal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º OTORGAR al Secretario de Higiene Urbana, Sr. Martín Daniel Galera, la suma de \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud del Decreto Municipal N.º 405/2015 y N.º 1893/2015.

Artículo 2.º El gasto citado en el artículo 1.º será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.24.000 Categoría Programática 01 - FF. 1.1.0 - Objeto de Gasto 3.7.2. del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3.º El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4.º REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómesese conocimiento en el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 196/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El desarrollo del Programa de Reciclado de R.S.U. llevado adelante por la Dirección General de Políticas Ambientales.

La participación activa por parte de las murgas de San Fernando que integran la Red de Murgas de San Fernando en el Programa de Reciclado, contribuyendo a reciclar el material PET.

Y CONSIDERANDO:

Que el rol que cumplen las murgas en cada uno de sus barrios es de destacar teniendo en cuenta el contexto actual.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades que cada una de ellas realiza y haciéndolas partícipes de distintos programas.

Que una gran mayoría de los vecinos del Distrito participa de las murgas dado que las mismas generan un espacio de inclusión.

Que los envases PET se encuentran entre los tipos de envases de mayor uso por la población, lo que ocasiona el mayor uso de recursos naturales.

Que el reciclado de los envases PET es fundamental para la preservación de nuestros bienes comunes y el

mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Que el esfuerzo mancomunado realizado por los vecinos que participan de manera activa en los talleres culturales y ambientales dictados a través de la Red de Murgas, con el objetivo de recolectar envases plásticos PET a través del Programa de Reciclado de R.S.U., es fundamental para incentivar las acciones educativas de sensibilización de la población para crear una cultura de reciclado en la sociedad sanfernandina.

Que por el afán y las acciones puestas por las murgas en la recolección y reciclaje de envases PET corresponde premiar a las tres murgas que colectaron mayor cantidad de envases.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la Entidad Murgas en Red la suma de \$1.000.000 (PESOS UN MILLÓN) para ser distribuido entre las tres murgas que recolectaron mayor kilaje de plásticos PET conforme lo dispuesto en el Art. N° 2 del presente.

Artículo 2°: La Red de Murgas deberá distribuir el premio de la siguiente manera: 1° Puesto: premio en metálico de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) para la murga que más kilaje de residuos PET recolectó; premio en metálico de \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) para la segunda murga que más kilaje de residuos PET recolectó; premio en metálico de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) para la tercera murga que más kilaje de residuos PET recolectó.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 1902 Fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 517 subsidios a otras instituciones.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Interino de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría Privada y Coordinación, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Presupuesto, Contaduría Municipal, y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Gabriel Tato – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 195/25 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La situación del agente municipal Miguel Ángel Paz - M.I.N. 17.566.133 - Legajo Personal 2723.

Y CONSIDERANDO:

Que en nota obrante a fojas 10, se informa que el susodicho se encontraba en Junta Médica local, dado de alta laboral el día 1 de diciembre de 2024, para iniciar trámite por jubilación.

Que al momento de ser citado para ello por la Delegada Previsional Municipal, la hija del agente le comunica que el mismo se encuentra detenido, alojado en la Comisaría San Fernando 2da., desde el día 6 de diciembre de 2024, en el marco de la IPP 14-05-003298-24/00.

Que, requerida la consulta de rigor a la Asesoría Letrada Municipal, se expide a fojas 11, considerando que el delito por el cual se lo imputa al señalado es abuso sexual, tramitando la causa arriba señalada la Fiscalía de Violencia de Género de Tigre.

Que, encontrándose momentáneamente detenido, no resultaría procedente el pago de haberes durante el lapso que dure la detención, en tanto y en cuanto no habría una efectiva prestación de los servicios en la Comuna, siendo tal imposibilidad generada por la situación procesal del agente, y no por causa de la administración.

Que ello tiene acogida en reiterada jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que deniega el pago de los salarios caídos cuando no ha mediado prestación de servicios (causa B-49-176), correspondiendo a causa de ello el descuento de haberes desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el día 6 de diciembre de 2024, día de la detención del agente Miguel Ángel Paz, suspender su trámite de jubilación y posterior suspensión sin goce de haberes hasta tanto recobre su libertad, se presente a tareas y continúe con su gestión.

El artículo 76, párrafo 2 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, y el artículo 33 - 2do. párrafo de la ley 14.656.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESCONTAR los haberes correspondientes al agente municipal Miguel Ángel Paz - M.I.N. 17.566.133 - Legajo Personal 2723 desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el día 6 de diciembre de 2024, por los motivos señalados en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: SUSPENDER sin goce de haberes al agente municipal Miguel Ángel Paz - M.I.N. 17.566.133 - Legajo Personal 2723, desde el 6 de diciembre de 2024, hasta el momento de hacerse efectivo el cese de su

privación de la libertad.

ARTÍCULO 3º: SUSPENDER el trámite jubilatorio del agente municipal Miguel Ángel Paz - M.I.N. 17.566.133 - Legajo Personal 2723, hasta tanto recobre su libertad, se presente a trabajar y continúe con dicha gestión.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 192/25 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Que con fecha 01 de junio de 2022, se ha iniciado juicio de apremio contra SUCESORES DE LIMBERTI NORBERTO, titular de la Cuenta Municipal N° 32360/00000, mediante certificado N° 526086 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con la diligencia de intimación de pago y citación de remate, empero, no se logró hallar al demandado;

Que se advirtió que el nombre del fallecido consignado en el título de deuda se encontraría incompleto, debiendo ser Limberti Norberto Oscar;

Que a los fines de determinar con exactitud quién/es sería/n el/los legitimado/s pasivo/s de la obligación de pago (conforme lo expresado en el artículo 89º de la Ordenanza Fiscal vigente), se solicitó el libramiento de constatación para que el oficial de la zona constataste las personas que allí habitan, identificando a las mismas con DNI y en carácter en que lo hacen; sin embargo, las diligencias de constatación arrojaron resultado negativo;

Que se ha solicitado informe de dominio ante el Registro de Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, y del informe surge que la titularidad se encuentra en cabeza del Sr. Limberti Robotti Norberto Oscar;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 526086;

Que, por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a Fs. 53 ha manifestado que, compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio que originara el Certificado de Deuda N° 526086, correspondiente a la cuenta N° 32360/00000.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio, contra la Cuenta Municipal N° 32360/00000, mediante el certificado de deuda N° 526086.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 526086, respecto de la Cuenta Municipal N° 32360/00000.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda N° 526086.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 191/25 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud realizada por parte de la Srita. Zabala Zoé y su madre Otero Analía mediante la nota obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que se adjunta orden médica solicitando insumos quirúrgicos por parte del profesional interviniente.

Que la Sra. Otero manifiesta no contar con los recursos para afrontar la compra de los insumos solicitados y acceder a estos ayudará a mejorar la calidad de vida de la niña Zabala Zoé.

Que para verificar lo expresado, desde la Dirección General de Asistencia Directa se confecciona el informe social que refleja la situación económica que presenta la Sra. Otero Analía Verónica, DNI 24.669.414, y su familia; quienes no cuentan con los ingresos suficientes, según consta en fs. 4 a 7 de las presentes actuaciones, para dicha compra.

Que es menester de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente velar por el bienestar de los vecinos del Distrito.

Que el Municipio de San Fernando acompaña y asiste a familias en situación de vulnerabilidad y emergencia, a

través de la entrega de subsidios destinados a Ayudas Sociales a Personas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio económico, por única vez, hasta un monto de \$1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil), en concepto de Ayuda Social a Personas a la Sra. Otero Analía Verónica, DNI 38.004.807, como responsable y en representación de su hija, Zabala Zoé Milagros, DNI 48.109.874, para acceder a los insumos requeridos.

Artículo 2°.- El presente subsidio deberá ser rendido ante la Contaduría Municipal en un plazo máximo de 20 días.

Artículo 3°.- El gasto originado por el subsidio descrito en el artículo primero deberá imputarse a la partida correspondiente 1.1.1.01.22.000 - 16.08.00 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 - 5.1.4. - Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario Interino de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°.- REGISTRAR, Publicar, Comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Gabriel Tato – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 190/25 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 8821/23, iniciado por la entidad CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a fs. 30 del Exp. N° 8821/23, la asociación solicita la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período de 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, por un importe de \$694.200,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2024, al legajo comercial identificado con Cuenta N° 20017.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

#### **DECRETO 189/25 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de las personas cuyos antecedentes obran en las actuaciones, con más una bonificación por función de \$360.000,00 (trescientos sesenta mil pesos), quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de mención.

Que a fojas 59 a 62, el Área de Medicina Laboral hace saber que los postulantes allí referidos son declarados APTO, con las restricciones allí consignadas.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 63, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas allí propuestas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla, en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2025.

BLANCO, CRISTIAN ADRIAN	41.924.675
BOGADO, LEANDRO GERMAN	32.408.204
SEGOVIA, GUSTAVO DANIEL	29.130.449
GIUSIANO, FRANCO	44.095.553
TORRES GASTON ARIEL	20.069.444

Artículo 2°.- OTORGAR a los agentes municipales arriba designados, la suma de \$360.000,00 mensuales, en concepto de bonificación, a partir de su fecha de notificación y hasta tanto mantenga validez su contrato, y mientras continúen desempeñando la tarea para la cual son designados en el presente decreto.

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes identificados en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 188/25 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE INSUMOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

**POR ELLO:**

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 26 de febrero de 2025 con el fin de proceder a la "COMPRA DE INSUMOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE INSUMOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 187/25 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ECHEVERRÍA SANTA ELENA (en carácter de madre del titular), con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 726 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2255/2021 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA), sito en la calle 9 DE JULIO N° 726 de este Partido, propiedad de COBIÁN MIGUEL ÁNGEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22º, Título II - Capítulo III, art. 114º y Título I, Capítulo X, art. 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 726 de este Partido, propiedad de COBIÁN MIGUEL ÁNGEL, al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 186/25 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 - 3, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la creación de las partidas presupuestarias que allí se indican.

Que la presente creación y ampliación se realiza con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos Vigente, a efectos de realizar la reapropiación del Registro de Compromiso 10672-2024.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AMPLIAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
-----------------	------------------------	------	-----------------	--------------	---------

1110109000	01 01 00	110	2.2.3	Confecciones textiles	\$ 10.000.000,00
TOTAL FE 110:					\$ 10.000.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 0,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL.:					\$ 10.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de la economía de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 01 00	110	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 10.000.000,00
TOTAL FE 110:					\$ 10.000.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 0,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL.:					\$ 10.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 185/25 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Decreto N° 1984/24 y la copia simple del Título de Propiedad del Automotor, obrante a Fs. 24.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1984/24 del 16 de julio de 2024, obrante a Fs. 20/21 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° NTH896, propiedad del Sr. Mathias Nicolás Rimar, a partir del mes de abril de 2024, hasta el mes de marzo de 2025.

Que a Fs. 24 obra copia del nuevo Título del Automotor, del que se desprende que a partir del 16/09/2024, el vehículo identificado con el dominio N° NTH896, es propiedad de su nuevo titular, Sr. Nicolás Ezequiel Sánchez.

Que a Fs. 26, el Área de Coordinación Administrativa opina que correspondería dejar sin efecto el Decreto N° 1984/24 desde el mes de agosto de 2024.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1984/24, a partir del mes de AGOSTO de 2024.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°: REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 184/25 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita a fojas 43, la renovación del contrato destajista allí mencionado.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 44, la realización del acto administrativo en tal sentido.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de

2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el contrato destajista de la persona que a continuación se señala, a partir del 1 de febrero de 2.025 y hasta el 28 de febrero de 2.025, quien revista en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

11127 DUARTE, MARIA MICAELA DNI: 32.111.815

Artículo 2°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 183/25 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Salud Pública a fojas 43, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente a la agente municipal allí enunciada, debido a sus reiteradas faltas reflejadas en su legajo.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 44, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista de la agente referida.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos enunciados en los considerandos del presente.

11289 BEJARANO, MARÍA ALEJANDRA DNI: 32.422.262

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 182/25 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 4/2.024, convocado el día 28 de enero de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SOMA S. A. por el servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital San Cayetano a la firma SOMA S. A., por un monto total de \$49.996.100,00 (pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil cien con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina

Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 181/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ACEVEDO ÁNGEL LUIS, con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1965/67 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2591/2024 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1965/67 de este Partido, propiedad de ACEVEDO ÁNGEL LUIS.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma.”

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1965/67 de este Partido, propiedad de ACEVEDO ÁNGEL LUIS, al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### DECRETO 180/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a Fs. 4 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 16 del Expte. N° 428/25.

CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	01	3.6.1	1.1.0	PUBLICIDAD	\$ 5,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	4.3.9	1.1.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 20,000,000.00
1.1.1.01.08.000	48.63	5.2.1	1.3.2	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$ 792,100,000.00
1.1.1.01.08.000	48.71	5.4.6	1.3.2	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 600,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 25,000,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF132					\$ 1,392,100,000.00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 1,417,100,000.00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	01	2.9.4	1.1.0	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 3,500,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.6.5	1.1.0	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 30,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 50,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 5,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 88,500,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 88,500,000.00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el Artículo 1° y la ampliación dispuesta en el Artículo 2° serán tomados de las economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1110108000	47.03	3.3.1	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 113,500,000.00
1110108000	48.63	4.2.1	1.3.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$792,100,000.00
1110108000	48.71	4.2.1	1.3.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 600,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 113,500,000.00
TOTAL FF131					
TOTAL FF132					\$1,392,100,000.00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 1,505,600,000.00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 179/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

La nota de fojas 2, fechada el 9 de enero de 2025, mediante la cual la agente municipal Marien Juliana RIVERO - M.I.N. 36.475.196 - Legajo 9253, solicita licencia sin goce de haberes desde el 3 de febrero de 2025 y hasta el 5 de mayo de 2025, por los motivos allí expresados.

Que a fojas 3, el Secretario de Deportes, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituando la presentación efectuada por la misma, ordena se le otorgue la licencia solicitada en la fecha peticionada.

Lo dispuesto por el Área de Administración de Personal a fojas 4, en cuanto a la confección del acto administrativo que disponga la licencia sin goce de haberes solicitada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR licencia sin goce de haberes, a partir del día 3 de febrero de 2025 y hasta el 5 de mayo de 2025, a la agente municipal Marien Juliana RIVERO - M.I.N. 36.475.196 - Legajo 9253, desempeñándose la misma en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 178/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 102, la Secretaría de Modernización solicita se deje sin efecto la designación como personal destajista de la persona que allí se enuncia, por cuanto la misma no ha tomado el puesto para el que fuera designada.

Que el Área de Administración de Personal a fojas 103, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO la designación como personal destajista de CABEZAS, Rocío Araceli - M.I.N. 44.398.426, efectuada por Decreto 3706/24, por cuanto la misma no ha tomado el puesto para el que fuera designada.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 177/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2-4, se solicita se decrete la baja de las becas conferidas a las personas que allí se señalan, debido a la gran cantidad de ausencias que registran.

Que el Área de Administración de Personal a fojas 7, solicita se dicte el acto administrativo conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a las personas que a continuación se detallan:

ACEVEDO AHMED JAVIER - M.I.N. 44.340.215 - Legajo N° 23070

LOPEZ VALENTINA - M.I.N. 45.465.885 - Legajo N° 23092

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 176/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La providencia de fojas 1 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja de la agente municipal Claudia Andrea CEJAS - M.I.N° 23.487.647 - Legajo Personal N° 4750.

CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento de la nombrada, acaecido en fecha 7 de enero de 2025, conforme al acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA por fallecimiento, a la agente municipal Claudia Andrea CEJAS - M.I.N° 23.487.647 - Legajo Personal N° 4750, de la Planta Destajista con carga horaria de 45 horas semanales, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 175/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría mencionada solicita a fojas 2, se otorgue un adicional de destajo a las agentes municipales allí referidas.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 8, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a las agentes municipales enunciadas a continuación, un adicional de destajo equivalente al seis (6 %) de su haber básico quienes se desempeñan en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que las mismas cumplirán funciones en dos turnos laborales:

GARCÍA, CARLA VERÓNICA - LEGAJOS PERSONALES N° 9874

LEGUIZAMÓN, VANINA GISELA - LEGAJOS PERSONALES N° 7332

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes enunciadas en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 174/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente ha solicitado a fojas 2-3 otorgar adicionales de destajo, equivalentes al 15% (quince por ciento) de su haber básico, a los agentes que se mencionan en el Anexo 1.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, mediante el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a otorgar el adicional de destajo a los agentes mencionados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un adicional de destajo correspondiente al 15% (quince por ciento) de su haber básico, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a los agentes enunciados en el Anexo 1 del presente decreto.

Artículo 2°.- El personal mencionado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 173/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana requiere modificar el destajo del agente municipal Alan Ezequiel FERNÁNDEZ - Legajo Personal 8760, quien pasará a percibir un destajo mensual de \$367.937,53 (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos), con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por cumplir funciones de chofer de pala "Bobcat", realizando tareas de recolección.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR, a partir de su notificación, el monto mensual de destajo del agente municipal Alan Ezequiel FERNÁNDEZ - M.I.N. 41.150.814 - Legajo Personal 8760, quien pasará a percibir un monto de \$367.937,53 (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos), con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones de chofer de pala "Bobcat", realizando tareas de recolección en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente sobre la presente modificación de destajo, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 172/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Federico Javier GALLARDO - M.I. N° 29.488.856, quien percibirá un monto de \$ 465.440,98 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con noventa y ocho centavos), conforme lo especificado a fojas 10, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 171/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12488 ITURREGUI MARÍA DE LOS ÁNGELES - DNI 44.725.481

10707 SÁNCHEZ SABRINA SOLEDAD - DNI 32.469.366

11408 ROJAS ABIGAIL MILAGROS - DNI 41.875.643

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12447 VERGARA MICAELA MELINA - DNI 44.584.867

11411 LEGARRETA DAIANA MARIBEL - DNI 34.798.187

11714 BERTELOOT NAIARA DENISE - DNI 36.914.502

12439 BELTRÁN TOBÍAS LUIS - DNI 42.877.578

12487 PEREIRA SARA CELESTE - DNI 43.262.459

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 170/25 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Que con fecha 09 de septiembre de 2022, se ha iniciado juicio de apremio contra SALINA ADÁN, titular de la Cuenta Municipal 17904/00000, mediante certificado N° 526605 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 14 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que el ejecutado ha fallecido y que su sucesión tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 14 Departamental.

Que se ha dictado Declaratoria de Herederos en los autos caratulados “Salina Adán s/Sucesión Ab-intestato Expte. N° 16776-2011”, declarándose que, por fallecimiento de Adán Salina, le suceden su hija Marcela Fabiana Salina y María Luisa Agüero.

Que el certificado de deuda N° 526605, donde figura el titular, no contiene la fórmula genérica “y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada”.

Que la ejecución se ha iniciado contra una persona que se encuentra fallecida.

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que, a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de las acciones incoadas mediante el certificado de deuda N° 526605.

Que, por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fojas 44, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 17904/00000, mediante el certificado de deuda N° 526605.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 526605, respecto de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 17904/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda N° 526605.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 168/25 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por APARICIO CINTIA MICAELA, con fecha agosto de 2024, referente al comercio sito en la calle Beruti N° 62 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3447/17 se procedió a otorgar el permiso intransferible de funcionamiento de un comercio con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, sito en la calle Beruti N° 62 de este Partido, propiedad de Aparicio Cintia Micaela.

Que mediante Decreto N° 290/2024 se procedió a hacer decaer la habilitación del comercio mencionado.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 290/2024, con fecha 2 de febrero de 2024.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Beruti N° 62 de este Partido, propiedad de Aparicio Cintia Micaela, a partir del mes de agosto de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 167/25 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado por el cual Aylén Soledad DÍAZ MEDAN – M.I. N° 43.776.389 – Legajo Personal N° 10262, renuncia al empleo a partir del 3 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, mediante el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el Visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Aylén Soledad DÍAZ MEDAN – M.I. N° 43.776.389 – Legajo Personal N° 10262 – Planta Destajista, a partir del 3 de enero de 2025, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar en forma fehaciente a la persona referida en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 166/25 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por CHAMORRO ROSA DEL CARMEN (CUIT: 27-17820582-5) respecto al comercio sito en la calle BALCARCE N° 1141 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2092/2021 se procedió a autorizar la transferencia del comercio propiedad de TÁRTARA VERÓNICA MARISA (CUIT: 27-22643172-7) a favor de CHAMORRO ROSA DEL CARMEN (CUIT: 27-17820582-5) sito en Av. Pte. Perón N° 3662 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24032 para el traslado del comercio mencionado a la calle BALCARCE N° 1141 de este Partido.

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el titular del comercio ha presentado la constancia del trámite iniciado en el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CHAMORRO ROSA DEL CARMEN (CUIT: 27-17820582-5) sito en la calle BALCARCE N° 1141 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante dicho plazo, el titular del comercio deberá presentar el plano aprobado y la habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización otorgada, el titular del comercio es responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 2944100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 3483.

Artículo 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CHAMORRO ROSA DEL CARMEN (CUIT: 27-17820582-5), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando, en caso de verificarse el incumplimiento de normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá notificar al propietario del inmueble sobre lo

dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización no otorga derecho al titular para ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exhibición, mercaderías, materias primas, ni ningún otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederá a notificar al titular del comercio en su domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 165/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MENTASTI LUCAS JOSÉ, en carácter de apoderado, con fecha agosto de 2024, referente al comercio sito en Av. Libertador N° 2123 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 652/22 se procedió a habilitar un comercio con los rubros: (7461) Venta de embarcaciones en general (7462) Venta de repuestos y accesorios náuticos (7463) Venta de embarcaciones usadas sito en Av. Libertador N° 2123 de este Partido, propiedad de HARD CRAFT S.A.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que:

"El cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que mediante Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 22°; Título II, Capítulo III, Artículo 114° y Título I, Capítulo X, Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en Av. Libertador N° 2123 de este Partido, propiedad de HARD CRAFT S.A., con fecha de cese en agosto de 2024.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 164/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ASTELARRA JOSÉ IGNACIO, en carácter de socio gerente, con fecha septiembre de 2024, referente al comercio sito en Uruguay N° 4715 – Blanco Encalada N° 3491, Local 1 (dentro de la Galería Y Point) de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2353/2024 se procedió a autorizar el traslado de un comercio con los rubros:

(7019) Venta de bebidas con o sin alcohol (7251) Bazar y menaje sito en Uruguay N° 4715 – Blanco Encalada N° 3491, Local 1 (dentro de la Galería Y Point) de este Partido, propiedad de IMPOCASA AL RÍO S.R.L.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de septiembre de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que:

"El cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que mediante Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 22°; Título II, Capítulo III, Artículo 114° y Título I, Capítulo X, Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en Uruguay N° 4715 – Blanco Encalada N° 3491, Local 1 (dentro de la Galería Y Point) de este Partido, propiedad de IMPOCASA AL RÍO S.R.L., con fecha de cese en septiembre de 2024.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 163/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Sr. Luis Alberto Giménez, a partir del 26 de enero de 2025 hasta el 2 de febrero de 2025, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia al Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Luis Alberto Giménez, DNI N° 12.661.707 - Legajo Personal N° 3.977, a partir del 26 de enero de 2025 hasta el 2 de febrero de 2025, inclusive.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público al Sr. Secretario de Gobierno, Ignacio Fernando Raúl Pérez, DNI N° 25.299.767, a partir del 26 de enero de 2025 hasta el 2 de febrero de 2025, inclusive.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 162/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Gerardo Damián NAVARRETE - DNI N° 36.915.460 - Legajo Personal N° 9405, renuncia al empleo a partir del 08 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Gerardo Damián NAVARRETE - DNI N° 36.915.460 - Legajo Personal N° 9405, a partir del 08 de enero de 2025, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 161/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Geraldine CASTRO - DNI N° 25.996.895 - Legajo Personal N° 11897, renuncia al empleo a partir del 07 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Geraldine CASTRO - DNI N° 25.996.895 - Legajo Personal N° 11897, a partir del 07 de enero de 2025, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 160/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual José Luís RODRIGUEZ - DNI N° 33.118.062 - Legajo Personal N° 10274, renuncia al empleo a partir del 08 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de José Luís RODRIGUEZ - DNI N° 33.118.062 - Legajo Personal N° 10274 - Planta Destajista, a partir del 08 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 159/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Paula Elizabeth ORTIZ - DNI N° 18.882.187 - Legajo Personal N° 9835, renuncia al empleo a partir del 1 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Paula Elizabeth ORTIZ - DNI N° 18.882.187 - Legajo Personal N° 9835 - Planta Destajista, a partir del 1 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada del presente

Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 158/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Florencia Magali ZINI - DNI N° 44.989.069 - Legajo Personal N° 11898, renuncia al empleo a partir del 6 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Florencia Magali ZINI - DNI N° 44.989.069 - Legajo Personal N° 11898 - Planta Destajista, a partir del 6 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 157/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Barbara Antonella GUGGIANA - DNI N° 45.906.217 - Legajo Personal N° 12496, renuncia al empleo a partir del 7 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Barbara Antonella GUGGIANA - DNI N° 45.906.217 - Legajo Personal N° 12496 - Planta Destajista, a partir del 7 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 156/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Celeste Abril VERGARA - DNI N° 44.459.062 - Legajo Personal N° 12048, renuncia al empleo a partir del 6 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Celeste Abril VERGARA - DNI N° 44.459.062 - Legajo Personal N° 12048 - Planta Destajista, a partir del 6 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 155/25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Arnaldo Miguel BUTRON - DNI N° 32.049.983 - Legajo Personal N° 7671, renuncia al empleo a partir del 6 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Arnaldo Miguel BUTRON - DNI N° 32.049.983 - Legajo Personal N° 7671 - Planta Temporal, a partir del 6 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba mencionado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 154/25 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1072 de este Partido, propiedad de PLATAFORMA EDUCATIVA S.R.L., al mes de ENERO DE 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1604/2017 se procedió a habilitar un establecimiento con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1072 de este Partido, propiedad de PLATAFORMA EDUCATIVA S.R.L.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1072 de este Partido, propiedad de PLATAFORMA EDUCATIVA S.R.L., al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 153/25 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de mobiliario para escuelas públicas del distrito, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 1/2025, convocado el día 16 de enero de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma INTERIEUR FORMA S.A., Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de mobiliario para escuelas públicas del distrito a la firma INTERIEUR FORMA S.A. por un monto total de \$97.683.762,66 (noventa y siete millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 66/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quienes corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gabriel Tato – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 152/25 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MOLINA RENZO (en carácter de apoderado), con fecha septiembre de 2024, referente al comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2480 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2062/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de un comercio con los rubros (7201) MUEBLERÍA y (7281) TAPICERÍA Y AFINES, sito en la calle LAS HERAS N° 2480 de este Partido, propiedad de MOLINAS ACUÑA FIDEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de septiembre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114°, y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2480 de este Partido, propiedad de MOLINAS ACUÑA FIDEL, al mes de septiembre de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 151/25 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita dejar sin efecto el contrato

destajista, y el encasillamiento en el Grupo C - Tramo 3 de la Planta Temporal del escalafón municipal, a la persona que a continuación se enuncia, con régimen laboral de 45 horas semanales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente Walter Saúl CORVALÁN - Legajo Personal N° 10249, quien cumple funciones como Chofer de Camión en el ámbito de dicha Secretaría.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: **DEJAR SIN EFECTO** el contrato destajista vigente, correspondiente al agente Walter Saúl CORVALÁN - M.I.N° 21.671.903 - Legajo Personal N° 10249.

Artículo 2°: **ENCASILLAR**, al momento de dejar sin efecto su contrato destajista vigente y hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente Walter Saúl CORVALÁN - M.I.N° 21.671.903 - Legajo Personal N° 10249, en el Grupo C - Tramo 3 de la Planta Temporal del Escalafón Municipal, con régimen laboral de 45 horas semanales, cumpliendo funciones como Chofer de Camión, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: El personal encasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado del presente encasillamiento, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: **REGISTRAR**, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 150/25 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Higiene Urbana requiere, a fojas 2, modificar el destajo del agente municipal Luís Alberto QUINTEROS DE LEÓN - Legajo Personal N° 8558, quien pasará a percibir un destajo mensual de \$472.718,89 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos dieciocho con ochenta y nueve centavos), con régimen laboral de 45 horas semanales, por cumplir funciones desde el 15 de marzo de 2023 hasta la fecha, de supervisor de barrido y control de presentismo.

Que el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo pertinente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: **MODIFICAR**, a partir de su notificación, el monto mensual de destajo del agente municipal Luís Alberto QUINTEROS DE LEÓN - M.I.N. 33.933.703 - Legajo Personal N° 8558, pasando a percibir un monto de \$472.718,89 (pesos cuatrocientos setecientos dieciocho con ochenta y nueve centavos), con régimen laboral de 45 horas semanales, cumpliendo funciones de supervisor de barrido y control de presentismo, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación de destajo, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 149/25 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 10 se renueve el otorgamiento de bonificación por función del 25% (veinticinco por ciento) de su haber básico, correspondiente a la agente que allí se menciona.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 11, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a otorgar el adicional de destajo al agente mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a Natalia Marlene MORALES - M.I.N. 34.556.181 - Legajo 22648, una bonificación por función adicional equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de su haber básico, por cuanto la misma realiza la coordinación del manejo de las redes sociales que pertenecen al área de Deportes, manejo específico de Instagram y Facebook, asistencia a eventos de la Secretaría para la realización de imágenes, producción de contenido para la publicidad de los eventos realizados y a realizarse, creación y supervisión de flyers de publicidad para eventos y actividades de los polideportivos en todo el ámbito de la Secretaría de Deportes, desde el 2 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal mencionado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero del otorgamiento de esta bonificación por función y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 148/25 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del sistema de vigilancia, correspondiente a la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 3, convocado el día 22 de enero de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY SA, para la Secretaría de Modernización y la Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del sistema de vigilancia a la firma NIXON COMPANY SA por un monto total de \$58.320.000,00 (pesos cincuenta y ocho millones trescientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 147/25 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de mantenimiento de veredas, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N° 2/2025, convocado el día 22 de enero de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ALVAREZ AGUSTÍN.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas a la firma ALVAREZ AGUSTÍN por un monto total de \$88.000.000,00 (pesos ochenta y ocho millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 03/2025**  
**Secretaría de Gobierno**